

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G  
CP/doc. 4104/06 rev. 1  
1 mayo 2006  
Original: español

INFORME SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,  
“*CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ*”

[En cumplimiento de la resolución AG/RES. 2138 (XXXV-O/05)]

# CIM



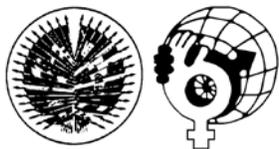
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

OEA/Ser.L  
CIM/doc.93/06 rev. 1  
28 abril 2006  
Original: español

INFORME SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA  
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,  
“*CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ*”  
EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 2138 (XXXV-O/05)

# CIM

## ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES



No.04-035/06

4 de abril de 2006

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en su carácter de Presidente del Consejo Permanente, a fin de remitir al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el “Informe sobre la puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém *do Pará* (MESECVI)”, efectuado por la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en su carácter de Secretaría Técnica del Mecanismo.

Este mandato está contenido en el resolutivo 9 de la resolución AG/RES. 2138 (XXXV-O/05) Cuarto Informe Bienal sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “*Convención de Belém do Pará*”, correspondiente al punto 17 del Proyecto Preliminar de Temario (AG/CP/SUB.TP-102/06 rev. 1)

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in cursive script, reading "Carmen Lomellin".

Carmen Lomellin  
Secretaria Ejecutiva

Excelentísimo señor  
Embajador, Ellsworth I.A. John  
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas  
ante la Organización de los Estados Americanos  
Presidente del Consejo Permanente  
Washington, D.C.

INFORME SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA  
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,  
“CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ”  
EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 2138 (XXXV-O/05)

La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en su calidad de Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI), y en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2138 (XXXV-O/05) (resolutivo 9) eleva al Consejo Permanente el presente informe sobre la labor realizada en el período febrero de 2005 a marzo 2006.

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1 Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención**

La CIM, en cumplimiento de los mandatos emanados de las resoluciones CIM/RES. 224/02 (XXXI-O/02), AG/RES. 1942 (XXXIII-O/03), y CIM/REMIM-II/RES. 6/04 realizó las acciones conducentes a la elaboración del Proyecto de Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de *Belém do Pará*. La Secretaría Permanente de la CIM preparó un documento de trabajo con una propuesta de mecanismo de seguimiento y realizó un proceso de consulta previo con los Estados Miembros, organismos internacionales especializados y la sociedad civil.

En junio de 2004, continuando con el proceso iniciado en el 2002, se convocó a una Reunión de Expertas/os gubernamentales, que se celebró el 20-21 de julio de 2004, para analizar el mecanismo propuesto y hacer recomendaciones a los Estados Parte. Al finalizar su reunión, las Expertas/os dieron por cumplido el mandato de la Asamblea General de la OEA, contenido en la resolución AG/RES. 2021(XXXIV-O/04), y solicitaron a la relatoría de la reunión elevar a la Conferencia de Estados Parte de la Convención de *Belém do Pará*, el Proyecto de Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención para su adopción.

En cumplimiento de la mencionada resolución de la Asamblea General, el Secretario General de la OEA convocó a la Conferencia de Estados Parte el 26 de octubre de 2004, en la que se aprobó el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de *Belém do Pará*” (MESECVI).

Con su adopción, los Estados Parte expresaron la voluntad política de contar con un sistema consensuado e independiente al que someterán los avances realizados en el cumplimiento de la Convención, aceptando implementar las recomendaciones que emanen del mismo.

### **1.2 Características del MESECVI**

El MESECVI fue diseñado a fin de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención, contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella y facilitar la cooperación técnica entre los Estados Parte así como con otros Estados Miembros de la OEA y

Observadores Permanentes. Se basa en los principios de soberanía, no intervención, e igualdad jurídica de los Estados, debiendo respetar los principios de imparcialidad y objetividad en su operación, a fin de garantizar una aplicación justa y tratamiento igualitario entre los Estados Parte.

El Mecanismo consta de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte, que es el órgano político integrado por los representantes de los Estados Parte, y el Comité de Expertas/os, que es el órgano técnico integrado por especialistas en la esfera que abarca la Convención. Si bien las Expertas/os son designadas por los Gobiernos, ejercen sus funciones a título personal. La Secretaría de la Conferencia y del Comité es desempeñada por la Secretaría Permanente de la CIM, donde también se establece la sede del MESECVI.

El Comité de Expertas debe adoptar en cada ronda un cuestionario con la selección de las disposiciones de la Convención cuya aplicación analizará. A partir de las respuestas de los cuestionarios efectuadas por los Estados y con base en la información recabada, el Comité emitirá un informe final con las recomendaciones correspondientes, a las que deberá dar seguimiento. Una vez que el informe final sea aprobado por la Conferencia, se publicará.

## **2. Implementación del MESECVI**

Como primer paso para la puesta en práctica del Mecanismo, el 28 de enero de 2005, se solicitó a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Parte de la Convención la designación de la experta/o que representará a su país en el Comité de Expertas/os (CEVI), órgano técnico del Mecanismo. Hasta la fecha, veinticinco Estados Parte han designado a sus Expertas.

Del 22 al 24 de agosto de 2005, tuvo lugar, en la Sede de la OEA, con el valioso patrocinio de los Gobiernos de México y Brasil, la Primera Reunión del Comité de Expertas/os del Mecanismo (CEVI), evento que concluyó exitosamente con la adopción de los siguientes instrumentos: 1) *Reglamento del Comité de Expertas*; 2) *Cronograma de Trabajo Anual 2005-06*; 3) *Metodología para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación de las Disposiciones de la Convención de Belém do Pará*; y 4) *Cuestionario para la Evaluación de la Implementación de las Disposiciones de la Convención de Belém do Pará*. Todos los documentos aprobados se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la CIM: [www.oas.org/cim](http://www.oas.org/cim)

Durante esta primera reunión y de conformidad con lo que establece el Reglamento de este Comité, se eligió por un período de dos años a la señora Leila Linhares Barsted, experta de Brasil, como Coordinadora del CEVI. Como Coordinadora Suplente resultó electa la licenciada Margarita Puerto Gómez, experta de Honduras.

Cumpliendo con las funciones que le asignó el Reglamento del CEVI, el 13 de septiembre de 2005, la Secretaría solicitó por nota a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Parte la designación de la Autoridad Nacional Competente (ANC) que servirá de enlace entre el gobierno y la Secretaría del MESECVI. A su vez la ANC tendrá la responsabilidad de enviar la respuesta de su gobierno al cuestionario, que constituye el principal insumo para los trabajos de evaluación del Comité. A la fecha, veinticinco Estados Parte han designado ANC.

El 7 de noviembre de 2005, la Secretaría envió el cuestionario a las ANC, destacando que la fecha límite para el envío de las respuestas a la Secretaría del MESECVI era el 16 de enero de 2006. También informó sobre el estado de avance del Mecanismo a las Misiones Permanentes de los Estados Parte que aún no habían designado a su ANC.

A fin de informar sobre los avances del Mecanismo, la Coordinadora del CEVI, fue invitada a la Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la CIM realizada en diciembre de 2005. Las Delegadas Titulares ante la CIM, a nombre de sus gobiernos, le solicitaron consultar con el Comité de expertas la posibilidad de prorrogar un mes el plazo para la presentación de las respuestas a los cuestionarios.

Con este fin, el 12 de diciembre de 2005, la Secretaría envió a todas las expertas una comunicación de la Coordinadora en la que solicitaba su opinión sobre la ampliación del plazo para la entrega del cuestionario; sobre una propuesta para la integración de los subgrupos de trabajo y sugerencias sobre el proceso de evaluación.

En esta comunicación se propuso también, elaborar una carta para sugerir a los Estados Partes la manera en que podrían organizar la respuesta al cuestionario, así como conversar sobre la relación del CEVI con las Organizaciones de la Sociedad Civil a fin de mantener una buena coordinación con ellas.

El 4 de enero de 2006, la Secretaría informó a las ANC de los Estados Parte, la decisión favorable del CEVI para prorrogar hasta el 15 de febrero de 2006 el plazo para la presentación de las respuestas al cuestionario.

A través de la Secretaría, el 13 de enero de 2006, la Coordinadora del CEVI solicitó a las integrantes del Comité sus comentarios específicos sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil, así como sobre su propuesta de la metodología de trabajo para el análisis de los informes.

El 1° de febrero de 2006, el Gobierno de México hizo efectiva una contribución adicional al MESECVI, al comisionar a la licenciada Flor de Lis Vásquez, funcionaria del Servicio Exterior Mexicano, para apoyar a la CIM en los trabajos de implementación del Mecanismo, quedando adscrita directamente en la Secretaría del MESECVI. Esta designación es un valioso aporte que ha contribuido a que la CIM, pueda realizar con mayor efectividad la importante labor de Secretaría del Mecanismo que los Estados Parte de la Convención le han conferido.

Ante las escasas respuestas al cuestionario recibidas de las ANC al vencimiento del plazo, la Secretaría envió un recordatorio el 23 de febrero de 2006, exhortándolas a enviarlas a la brevedad posible. Asimismo, se reiteró, la importancia de cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo anual del CEVI, a fin de garantizar un óptimo funcionamiento del MESECVI.

En la misma fecha, la Secretaría remitió a las Expertas, a nombre de la Coordinadora del CEVI, los lineamientos generales para la elaboración de los Proyectos de Informes Preliminares.

Al 13 de marzo de 2006, la Secretaría del MESECVI recibió de los Estados Parte, 14 respuestas al cuestionario, de las cuales sólo una (1) correspondía a la subregión del Caribe. Ante dicha situación, la Secretaría del CEVI se reunió con el Caucus de Embajadores de los Estados del Caribe, para instarlos a colaborar con el MESECVI urgiendo a sus gobiernos que designen sus

expertas y su ANC, y la pronta entrega de la respuesta al cuestionario, de los que sí las habían hecho, a fin de asegurar la plena participación del Caribe en el Mecanismo. La Secretaría distribuyó en esa oportunidad un cuadro sobre el status del MESECVI.

El 14 de marzo y a solicitud de la Coordinadora del CEVI, la Secretaría envió nuevamente a las ANC, un segundo recordatorio dirigido de los países pendientes de enviar la respuesta al cuestionario. También en esa fecha se remitió al Comité de Expertas, un cuadro actualizado con la información sobre las respuestas recibidas por la Secretaría y copia de la carta enviada a las ANC.

A la fecha de conclusión de este informe, la Secretaría ha recibido 19 respuestas de los Estados Parte a los cuestionarios (ver cuadro Anexo I), las cuales se han hecho llegar a las Expertas para que inicien la elaboración de los proyectos de informe preliminar. De conformidad con el cronograma de trabajo adoptado por el CEVI, el 12 y 13 de junio de 2006, tendrá lugar la primera reunión del Comité para dar inicio a la primera ronda de evaluación multilateral.

### **3. Resoluciones aprobadas por la Asamblea de la OEA respecto del MESECVI**

La Asamblea General de la OEA adoptó en 2001 y 2003 las resoluciones AG/RES. 1768 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1942 (XXXII-O/03) respectivamente, para recibir los informes bienales sobre el cumplimiento de la Convención de Belém do Pará. La resolución AG/RES. 1942, insta al Secretario General que convoque, en coordinación con la CIM, la Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará para que adopte una decisión sobre la manera más apropiada de dar seguimiento a la misma.

En 2004, la XXXIV Asamblea General adoptó la resolución AG/RES. 2012 (XXXIV-O/04), en la que insta a todos los Estados a continuar, *inter alia*, apoyando los esfuerzos de la CIM en el proceso de creación y puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento de la Convención.

Por su parte, la XXXV Asamblea General de junio de 2005, mediante su resolución AG/RES. 2138 (XXXV-O/05), insta a los Estados Miembros, *inter alia*, a continuar avanzando en el proceso de puesta en marcha del MESECVI y solicitando al Consejo Permanente que informe al trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre su puesta en marcha.

ANEXO I

**ESTADO DE DESIGNACIÓN DE EXPERTAS, AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE (ANC) Y RESPUESTAS AL CUESTIONARIO**

<b>País</b>	<b>Expertas</b>	<b>ANC</b>	<b>Respuesta</b>
1. Antigua y Barbuda	SI	NO	
2. Argentina	SI	SI	X
3. Bahamas	SI	SI	
4. Barbados	NO	SI	
5. Belice	SI	SI	X
6. Bolivia	SI	SI	X
7. Brasil	SI	SI	X
8. Chile	SI	SI	X
9. Colombia	SI	SI	X
10. Costa Rica	SI	SI	X
11. Dominica	SI	SI	
12. Ecuador	SI	SI	X
13. El Salvador	SI	SI	X
14. Grenada	NO	NO	
15. Guyana	NO	SI	
16. Guatemala	SI	SI	X
17. Haití	SI	SI	X
18. Honduras	SI	SI	X
19. Jamaica	NO	NO	
20. México	SI	SI	X
21. Nicaragua	SI	SI	X
22. Panamá	SI	SI	X
23. Paraguay	SI	SI	X
24. Perú	SI	SI	X
25. República Dominicana	SI	SI	X
26. San Kitts y Nevis	NO	NO	
27. San Vicente y las Granadinas	SI	NO	
28. Santa Lucía	SI	SI	
29. Suriname	NO	NO	
30. Trinidad y Tobago	NO	SI	
31. Uruguay	SI	SI	X
32. Venezuela	SI	SI	X
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>20</b>

(CIM01619S01)

CP16205S01